



## CONSEJO ACADÉMICO

### ACUERDO ACADÉMICO N° 24

**“Por el cual se modifica la denominación y la metodología del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial por Programa Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito”**

---

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 del 13 de diciembre de 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. reglamentó lo concerniente al Registro de Programas, destacando que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que continuando con el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.6.4.7. *Vigencia del Registro*, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro. La institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que en el marco de la autoría de certificación de ICONTEC del programa Tránsito, transporte y seguridad vial se recomendó el cambio de la denominación del programa y el nivel del código ocupacional, atendiendo a lo establecido en el código nacional de ocupaciones del SENA.

Que mediante Resolución N° 0743 de 2018 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta otorgó por el término de cinco (5) años el registro al programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que la Universidad del Magdalena a través del Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; y atendiendo a las actuales necesidades del entorno y a los estándares de calidad, considera necesario modificar la denominación y la metodología de oferta de dicho programa.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial está asociado al Código 6382, Ocupación: Técnicos en Tránsito y Transporte.

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería, en la sesión No. 27 del 15 de diciembre de 2022, tal como consta el Acta No. 27 de la misma fecha fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta de modificación de la denominación y la metodología de oferta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial por Programa de Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito, en modalidad A Distancia; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que el ICONTEC auditó, aprobó y certificó respecto a los requisitos especificados en NTC 5555:2011 el Sistema de Gestión de la Organización de la Universidad del Magdalena con alcance al diseño y prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en las áreas de ciencias naturales, aplicadas y relacionadas, operación de equipos, del transporte y oficios, finanzas y administración, y salud.

Que el ICONTEC certificó al Programa de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Técnico Laboral en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial mediante la norma NTC 5581 (2011) de febrero 11 de 2022.

Que, atendiendo a lo anterior, con el fin de continuar con la oferta y desarrollo del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial; y solicitar la renovación del Registro, ante la Secretaría de Educación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015; se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación de denominación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, adscrito a la Facultad de Ingeniería; en modalidad presencial; con un total de veintitrés (23) créditos, cursados en dos (2) períodos académicos, por Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la metodología del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito adscrito a la Facultad de Ingeniería, de metodología presencial a metodología a Distancia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito, en modalidad a Distancia; quedará estructurado de la siguiente manera:

- Componente Formación Básica y Fundamental:** Tres (3) créditos académicos exigidos que corresponden al trece por ciento (13%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente Técnico Específico:** Dieciocho (18) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y ocho por ciento (78%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- Componente Formación Humanidades:** Dos (2) créditos académicos exigidos que corresponden al nueve por ciento (9%) del total de los créditos del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Técnico Laboral por competencias en Operativo de Tránsito, en modalidad A Distancia, así:

<b>COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>OBLIGATORIA</b>	<b>PRERREQUISITO</b>
Derecho Constitucional	2	SI	N/A
Legislación Ambiental	1	SI	N/A
Total, Créditos Componente	3		

<b>COMPONENTE FORMACIÓN TÉCNICO ESPECÍFICO</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>OBLIGATORIA</b>	<b>PRERREQUISITO</b>
Estudios de Siniestralidad	2	SI	N/A
Legislación De Tránsito y Transporte	3	SI	N/A
Seguridad Vial	3	SI	N/A
Responsabilidad Civil y Seguros Patrimoniales	2	SI	N/A
Primer Respondiente	2	SI	N/A
Ejercicio de Autoridad De Tránsito	2	SI	N/A
Mecánica Vehicular e Identificación De Automotores	2	SI	N/A
Pedagogía y Educación Vial	2	SI	N/A
Total, Créditos Componente	18		

<b>COMPONENTE FORMACIÓN HUMANIDADES</b>			
<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>OBLIGATORIA</b>	<b>PRERREQUISITO</b>
Resolución de Conflictos	1	SI	N/A
Responsabilidad Servidor Público	1	SI	N/A
Total, Créditos Componente	2		

<b>TOTAL, CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>23</b>
---	-----------

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos e intensidad horaria por semestre del Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Operativo de Tránsito, en modalidad A Distancia así:

<b>PLAN DE ESTUDIOS PRIMER (I)SEMESTRE</b>		
<b>ASIGNATURA</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS</b>
Derecho Constitucional	2	96
Estudio de la Siniestralidad	2	96
Legislación Ambiental	1	48

PLAN DE ESTUDIOS PRIMER (I) SEMESTRE		
ASIGNATURA	CRÉDITOS	HORAS
Legislación de Tránsito y Transporte	3	144
Responsabilidad Servidor Público	1	48
Pedagogía y Educación Vial	2	96
<b>Total, Créditos por Semestre</b>	<b>11</b>	<b>528</b>

PLAN DE ESTUDIOS SEGUNDO (II) SEMESTRE		
ASIGNATURA	CRÉDITOS	HORAS
Resolución de Conflictos	2	96
Seguridad Vial	3	144
Responsabilidad Civil y Seguros Patrimoniales	1	48
Primer Respondiente	2	96
Ejercicio de Autoridad de Tránsito	2	96
Mecánica Vehicular e identificación de Automotores	2	96
<b>Total, Créditos por Semestre</b>	<b>12</b>	<b>576</b>

**ARTÍCULO QUINTO:** El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad a distancia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el plan de estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERATIVO DE TRÁNSITO** conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OPERATIVO DE TRÁNSITO**, en modalidad presencial se realizará a partir de la aprobación de la renovación u obtención del registro expedido por Secretarías de Educación del Departamento del Magdalena y/o de los distritos y municipios certificados en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el día veintidós (22) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
 Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
 Secretaria General